



LUNES 17 DE ABRIL DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 71  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 474**

Córdoba, 5 de abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0039-064382/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 10.339 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta el importe de dólares estadounidenses ochocientos millones (U\$S 800.000.000) para el financiamiento total de la ejecución de las obras del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba," ya sea mediante la suscripción de préstamos o la emisión de títulos públicos en el mercado local o internacional.

Que por Decreto 1250/16 se creó el Programa de Emisión de Títulos Públicos por un monto en circulación de hasta valor nominal dólares estadounidenses doscientos sesenta millones (VN U\$S 260.000.000) con destino a financiar la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba: Sistemas Regionales Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste" y se autorizó la cesión fiduciaria en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo los Títulos de Deuda, de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Que por Decreto 379/17 se amplió el Programa de Emisión de Títulos Públicos creado por Decreto 1250/16, hasta completar la suma de valor nominal dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta millones (VN U\$S 460.000.000), autorizándose la emisión de una o más series o la ampliación de las series que hubieren sido emitidas, hasta completar el referido monto del Programa.

Que por el mismo Decreto 379/17 se amplió el destino del Programa de Emisión de Títulos Públicos creado por Decreto 1250/16, incorporando el financiamiento de la ejecución de las obras "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" que comprende erogaciones de capital efectuadas por la Provincia en virtud de la ejecución de las mismas, y autoriza la cesión fiduciaria en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo los Títulos de Deuda de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, por el monto total del Programa ampliado.

Que por el mismo Decreto 379/17 se dispuso la contratación con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de las tareas pertinentes para la instrumentación, emisión y colocación de los títulos de deuda, facultando a éste para que en su carácter de agente financiero de la Provincia, realice la contratación de todos los agentes, fiduciarios, calificadoras de riesgo, asesores y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria para llevar adelante la emisión y colocación de los Títulos de Deuda Pública.

Que resulta menester en esta instancia aprobar el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la emisión: 1) Prospecto de Emisión del Programa de Títulos de Deuda; 2) Suplemento de Prospecto

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 474 .....Pag. 1*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

*Acuerdo Reglamentario N° 1415 A .....Pag. 2*

**MINISTERIO DE EDUCACION**

*Resolución N° 303 .....Pag. 3*

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS**

*Resolución N° 99 .....Pag. 4*

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE REGIMENES ESPECIALES**

*Resolución N° 24 .....Pag. 4*

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**ERSEP**

*Resolución N° 467 .....Pag. 5*

*Resolución N° 466 .....Pag. 6*

**SECRETARIA DE TRANSPORTE**

*Resolución N° 58 .....Pag. 7*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

*Resolución N° 93 .....Pag. 7*

*Resolución N° 92 .....Pag. 8*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

*Resolución General N° 2127 .....Pag. 8*

de la Emisión de Títulos Adicionales de la Clase I; 3) Enmienda al Contrato de Fideicomiso en Garantía; 4) Certificado Global y 5) Contrato de Asesoramiento Financiero, Organización y Colocación a ser suscripto con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 53 y 56 de la Ley N° 9086 y su Reglamentación, lo dictaminado por Contaduría General con fecha 3 de abril de 2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 191/2017 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 289/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE en todos sus términos y condiciones el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la emi-

sión en el marco del Programa de Emisión de Títulos Públicos ampliado por Decreto 379/17, que a continuación se señalan:

- 1) Prospecto de Emisión del Programa de Títulos de Deuda, que como Anexo 1 y con sesenta y una (61) fojas útiles forma parte integrante del presente;
- 2) Suplemento de Prospecto de la Emisión de Títulos Adicionales de la Clase I que como Anexo 2 y con dieciséis (16) fojas útiles forma parte integrante del presente;
- 3) Enmienda al Contrato de Fideicomiso en Garantía, que como Anexo 3 y con seis (6) fojas útiles forma parte integrante del presente; 4) Certificado Global que como Anexo 4 y con dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente y 5) Contrato de Asesoramiento Financiero, Organización y Colocación a ser suscripto con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que como Anexo 5 y con siete (7) fojas útiles forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º.-** RATIFÍCANSE las facultades otorgadas por Decreto N° 379/17 a los Señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento para que en forma conjunta: 1) determinen la época y oportunidad para

la emisión de los Títulos de Deuda en el marco del Programa referido en el artículo 1º, los términos y las condiciones de los mismos; 2) adopten todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos y 3) negocien, modifiquen, aprueben y suscriban los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos Títulos de Deuda y su respectiva garantía.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Legislatura de la Provincia a los efectos pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Ministerio de Finanzas y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/ncNkpr>

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

I  
**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS QUINCE - SERIE "A":** - En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de abril del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y **ACORDARON: Y VISTO:** Que el uso masivo de nuevas herramientas informáticas proporciona datos confiables sobre el escenario judicial real, traducándose en un alto valor para los lineamientos de políticas institucionales; que el Poder Judicial ha fijado un plan de prioridades en materia de tecnología tendiente a proveer a las Oficinas Jurisdiccionales de mayores servicios, que permiten el acceso a información fidedigna acerca de la cantidad y calidad de los tipos de causas que se tramitan, sirviendo de adecuados instrumentos de seguimiento de las actuaciones a fin de facilitar la tarea y gestión de los operadores judiciales. Por lo que se hace necesario actualizar el SAC Civil en la sede Capital equiparando de este modo con los sistemas de información todo el ámbito geográfico que conforma el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

**Y CONSIDERANDO:** 1. En consonancia a lo expuesto se conformó un Consejo de Coordinación, que con motivo de las reuniones efectuadas y conjuntamente con la experiencia recogida de la puesta en funcionamiento en distintas sedes del interior y de Capital del SAC Multifuero procurado la simplificación de los procedimientos de trabajo, la aplicación de nuevos módulos de información disponible para los operadores del quehacer judicial y poder contar con una mayor área de conexión.

2. Asimismo, de la experiencia recogida a lo largo de estos años, para lograr un escenario general sostenible de trabajo en los usuarios y en el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se ha elaborado una solución integral, que cumple con los siguientes supuestos: acelerar los tiempos de despliegue de los sistemas; minimizar los tiempos de man-

tenimiento por parte de los informáticos y aunar las definiciones y criterios para mejorar la calidad de la información que se registra en los sistemas. Además, como objetivos globales: simplificar los procedimientos de trabajo, los mecanismos de información, la generación de estadísticas y de mejorar prácticas de gestión para los operadores del quehacer judicial.

3. Con este lineamiento el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de Córdoba diseñó, construyó y mantiene actualizado el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero. El mismo es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en el proceso judicial. Este Sistema permite la distribución y el tratamiento automatizado de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisface dos necesidades básicas: La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada; por otro lado posibilita también la difusión de la información según distintos niveles de acceso. Este proceso de informatización en la actualidad se ha implementado en la totalidad de las Sedes del Interior, como así también en el resto de los fueros de Capital.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º y 32º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** IMPLEMENTAR en el Fuero Civil de Capital, el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero para la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales en reemplazo del Sistema de Administración de Causas Civil.

**Artículo 2º.-** LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de las causas Multifuero entrará en vigencia a partir del día dos de mayo de dos mil diecisiete.

**Artículo 3º.-** LAS causas ya existentes, se identificarán con un nuevo número único e irreplicable en todo el ámbito provincial, generado por el Sistema al momento de la migración de datos, el que debe mantenerse en las

distintas instancias judiciales.

**Artículo 4°.-** AUTORIZAR la recarotulación de todos los expedientes ya iniciados con nueva numeración.

**Artículo 5°.-** Poner a disposición de los señores letrados un servicio de consulta en el sitio oficial en internet del Poder Judicial, a fin de que puedan obtener los nuevos números de cada expediente que haya sido migrado del sistema Sac Civil al Multifuero.

**Artículo 6°.-** DISPONER que a partir de la instalación y puesta en marcha de dicho sistema, todo trámite que se realice en los expedientes deberá, obligatoriamente registrarse en el mismo, asumiendo cada uno de los usuarios responsabilidad por la carga del sistema según el nivel de acceso que le sea dado y los cometidos a su cargo. Se incluye en esta disposición la obligación de consignar los datos de protocolización de Autos y Sentencias, cesando en consecuencia la obligatoriedad de registrar en índices de protocolo.

**Artículo 7°.-** APROBAR los métodos de asignación y reglas de compensación descriptos en el Anexo "A" que forma parte del presente acuerdo.

**Artículo 8°.-** A partir de la implementación del Sistema de Administración de Causas Multifuero en el fuero civil de la ciudad de Córdoba, los Juzgados con competencia civil de las ciudades de Carlos Paz, Río Segundo, Alta Gracia y Jesús María deberán remitir las causas directamente a las Cámaras por sorteo o asignación directa, según corresponda, sin la intervención de la Mesa General de Entradas.

**Artículo 9°.-** A los fines de facilitar las tareas recarotulación de los expedientes migrados y la adaptación de los operadores judiciales a la nueva herramienta y dada la experiencia positiva recogida el pasado mes de

octubre con la migración del sistema Sac Laboral a Multifuero, en vistas a proporcionar una atención de calidad a los letrados que asisten a la barandilla, se declara inhábil para el Fuero Civil de la ciudad de Córdoba el día dos de mayo del cte. año, con excepción de las audiencias ya fijadas para ese día, periciales que no deban realizarse en el ámbito del Tribunal y subastas, sin perjuicio de los actos cumplidos.

**Artículo 10°.-** EL Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la migración de datos, instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

**Artículo 11°.-** DERÓGUESE toda disposición o normativa reglamentaria que resultara incompatible con las disposiciones acordadas en el presente.

**Artículo 12°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los distintos Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Juzgados y cámaras con competencia civil de la Primera Circunscripción Judicial. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LÓPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL - PODER JUDICIAL

ANEXO: <https://goo.gl/Ggeufw>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 303

Córdoba, 5 de abril de 2017

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 9835 de Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP);

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Educación, en su carácter de autoridad de aplicación del mencionado Fondo, revisar anualmente los índices de distribución correspondiente a cada Municipio o comuna, atendiendo a las variaciones que se produjeran respecto a la cantidad de centros educativos a atender y niveles y características edilicias de los mismos, conforme con lo previsto en el art. 4° y 7° de la citada Ley, y el art. 4° (segundo párrafo) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2041/11.

Que con motivo de la incorporación de edificios escolares a ser atendidos por el citado Fondo, así como de Municipios y Comunas adherentes, resulta necesario adecuar los índices de distribución correspondientes para el presente año.

Por ello, normativa citada y en ejercicio de atribuciones conferidas;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** FIJAR los índices de distribución, correspondiente a cada Municipio y comuna adherente al Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para el año 2017, de conformidad al Anexo I, el que compuesto de nueve (9) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** DISPONER la adecuación de la cláusula segunda de los respectivos Convenios de Adhesión suscriptos por las Municipalidades y Comunas, conforme a los índices de distribución fijados por el artículo anterior

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Ministerio de Finanzas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/AB5wCu>



MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS****Resolución N° 99**

Córdoba, 07 de abril de 2017.-

**VISTO:** Que por Resolución N° 049/17 esta Dirección General procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de once (11) cargos de Director y de dos (2) Vice Director, incorporando como Anexo V el Cronograma General integrado por un único folio y que formaba parte de la mencionada resolución; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la gran cantidad de inscriptos al concurso, las Juntas de Clasificación y Calificación de las distintas modalidades y niveles solicitaron extender los plazos previstos para la etapa de verificación de títulos y

valoración de antecedentes.

Que esta Dirección General estima conveniente modificar el Anexo V Cronograma General.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

**EI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE**

**Artículo 1°:** MODIFICAR el Anexo V Cronograma General integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS O. BRENE, DIRECTOR GRAL. DE EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS

Anexo: <https://goo.gl/5A03vS>

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE REGIMENES ESPECIALES****Resolución N° 24**

Córdoba, 11 de abril de 2017

**VISTO:** El ANEXO V – CRONOGRAMA GENERAL de la Resolución N° 016/17 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido prorrogada la fecha para la Clasificación de antecedentes por parte de las Juntas de Clasificación hasta el 12 de abril de 2017.

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad jurídica que los hace idóneos, la suscripta estima pertinente acceder a lo peticionado.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA****RESUELVE**

**Art. 1°-** MODIFICAR PARCIALMENTE el ANEXO V – CRONOGRAMA GENERAL de la Resolución N° 016/17 de esta Dirección General, el cual se detalla en el Anexo I, compuesto de una (1) foja y forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALICIA B. BONETTO, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

Anexo: <https://goo.gl/vYbbWO>

**DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 6**

Córdoba, 20 de marzo de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0458-049026/2016 por el cual el Sr. Licenciado Ramiro Valentín PARSI, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades del ciudadano que aspira a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección General, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de satisfacer lo requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando el encartado, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante...

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a," del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 161216.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega del Certificado pertinente.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al ciudadano a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 10/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación reali-

zada por las áreas técnicas de capacitación de esta Dirección General, realizado por el Sr. Lic. Ramiro Valentín PARSÍ D.N.I. 36.680.337 y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 161216; y, en consecuencia, HABILITAR al mencionado ciudadano en calidad de Capacitador en Normas de Seguridad Vial, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la persona habilitada por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en el mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO: <https://goo.gl/G1QaQo>

*ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS*  
**ERSEP**

**Resolución N° 467**

Córdoba, 12 de abril de 2017.-

**Y VISTO:** El Expediente N° 0521-054880/2017, en el que tramita la adquisición por parte de este Organismo de computadoras e impresoras para uso del Ente Regulador de los Servicios Públicos –en adelante el E.R.Se.P.-

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que obran a fs.4/9 solicitudes de pedidos de provisión del Departamento de Compras y Contrataciones, requiriendo la adquisición de computadoras e impresoras para uso del E.R.Se.P., describiéndose a fs.10 la cantidad de equipos requeridos y las características que deben tener los mismos.

Luce el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborados por personal idóneo de este Organismo y los que han sido confeccionados de conformidad a las pautas que rigen la materia.

Así las cosas, es pertinente destacar que el presente procedimiento encuadra dentro de las facultades inherente por el carácter de Autónomo y Autárquico de este Organismo.

Asimismo, se encuentra glosada en autos la correspondiente Afectación Presupuestaria, por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000)

II.- Que se han cumplimentado en el caso, las previsiones contenidas en la Ley N° 8835, la Resolución General E.R.Se.P. N° 47/2016 y sus modificatorias - "Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.);

que regulan la materia. Así como las Leyes N° 5901, 7631 y 10.155 en sus partes pertinentes.

Por otra parte, atento el valor asignado al Índice Uno por el artículo 40 de la Ley N° 10.322 -Presupuesto Gral. de la Administración Provincial para el año 2017-, lo normado por artículo 18 y siguientes del Anexo Único de la Resolución General E.R.Se.P. N° 47/2016, y teniendo en cuenta el monto estimado de la contratación, resulta procedente la aplicación del procedimiento de Concurso de Precio.

III. Por todo lo expuesto, normas citadas, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales bajo el N° 05/2017, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°:** APRUEBANSE el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Pliego Particular de Especificaciones Técnicas" los que como Anexo I y Anexo II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** AUTORÍZASE el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un computadoras e impresoras para uso del Ente Regulador de los Servicios Públicos

**Artículo 3°:** DISPÓNGASE la publicación del llamado a Concurso de Precio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por un (1) día y en un diario de circulación provincial por un (1) día.-

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE y comuníquese.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR

ANEXO: <https://goo.gl/ewDpMH>

**Resolución N° 466**

Córdoba, 12 de Abril de 2017.-

**Y VISTO:** El Expediente N° 0048-003526/2017 en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 54/2016), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art 5 de la Ley 8669 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) establece que: "se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control..." Por otro lado, la Ley N° 10433 en su artículo 1° establece: "...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

Que con fecha 20/01/2017 mediante Nota N° 02316605254517 la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) solicita un incremento de la taifa del orden del 38,74% a partir del 1 de Marzo de 2017 para cubrir los actuales y futuros incrementos de costos.

Que con fecha 17/02/17 se remiten las actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de constituir la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" (RG ERSeP N° 54/2016) y la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley N° 8835 (redacción según Ley N° 9318). En efecto, el citado artículo dispone que se deberá convocar a audiencia pública "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que a fs.62/64 obra informe técnico elaborado por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP en el que se concluye: "...ésta Área de Costos y Tarifas considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria..."

Que mediante Acta de fecha 02/03/17 los organismos involucrados designan representante para la Mesa de Estudio Tarifario del Servicio Público del Transporte Interurbano. Que con fecha 03/03/17 el Sr. Gerente de Transporte, Cr. Guillermo Fornasari, procede a habilitar la referida Mesa.

Que en orden a lo anterior, dicha solicitud ha sido adherida por la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC).

Que con fecha 10/04/17 el Area de Costos y Tarifas elabora informe (fs.168/198) y lo pone a disposición de la Mesa de Estudio Tarifario en el que se establece que las variaciones de los Costos Medios Presupuestarios y el correspondiente calculo de la Tarifa Básica Kilométrica conforme la normativa vigente, sugieren el reajuste del valor de las tarifas correspondientes al servicio publico que prestan, fijando la nueva (TBK) en el valor \$0,8598 conforme a los estudios de este informe. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido).

Que así las cosas corresponde en la instancia disponer el tratamiento en la audiencia pública de las conclusiones que arriban los mencionados informes.

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y

la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016 Audiencias Públicas y Consultas de Opinión dispone (artículo 5-Convocatoria) que "(...) En todos los casos, la convocatoria de la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP, con el quórum y la mayoría indicados en el artículo 27 de la Ley N° 8835. Es responsabilidad del Presidente del ERSeP o, en casi de ausencia de éste, del Vicepresidente, la notificación y difusión, la organización previa, la celebración y la presidencia de la audiencia pública." debiendo contener los avisos respectivos: a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de a audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente (artículo 8-contenido de los avisos).

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte publico de pasajeros en el territorio provincial resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Conforme lo expuesto, normas citadas, en el marco de las facultades conferidas por la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y en consonancia con los conceptos vertidos en el Informe Técnico de la Mesa Tarifaria N° 1 de fecha 10 de Abril de 2017: "...y por haberse cumplimentado las condiciones exigidas por los Arts. 24 y 25 de la Ley 8.835, Art.1 de la Resolución ERSeP N° 54/2016, y el Anexo D del Decreto N° 254/03 de la Ley 8.669, a los fines de recomponer en el corto plazo la situación económico – financiera de las prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de la Provincia de Córdoba que han cumplido los requisitos de la Mesa Tarifaria previamente establecidos, puede el Directorio emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias 1) Fijar un incremento de la tarifa Básica Kilométrica vigente en el valor \$0,8598 conforme a los estudios de este informe. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido), todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados por la mesa tarifaria. 2) La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 25,56% respecto de la tarifa vigente.3) La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)." Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433 y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Transporte por el Área de Servicio Jurídico bajo el N° 01/2017, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 2 de

Mayo de 2017, a las 10 hs. en el Complejo Forja, Av. Yadarola S/N esq. Malvinas Argentinas, Córdoba, a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias para fijar la nueva tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$0,8598. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido), todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados por la

mesa tarifaria.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dese copia.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR

ANEXO: <https://goo.gl/IzLvFP>

## SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### Resolución N° 58

Córdoba, 11 de abril de 2017.-

**VISTO:** El Expediente N° 0048-003679/2017 por el que se propicia la homologación del cuadro tarifario 2017 referido al Transporte Automotor de Carga Agropecuaria.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota elaborada por la Dirección General de Transporte de Cargas, a través de la cual solicita se homologue el cuadro tarifario acordado por los distintos sectores referidos al Transporte de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

Que en este sentido se expresa que, durante las diferentes negociaciones al respecto, ha quedado formalmente asentado que la Secretaría de Transporte de la Provincia y la Dirección General de Transporte de Cargas, como Autoridad de Aplicación, no resultan responsables respecto a cualquier incumplimiento de las Tarifas ya acordadas entre las partes (Dadores de Cargas y Transportistas).

Que a su vez se subraya que en las diferentes instancias de negociación participaron activamente todas las instituciones del sector, asistiendo a las reuniones a través de sus respectivos representantes, presentando sus puntos de vista con total normalidad y libertad de expresión, definiéndose así el Cuadro Tarifario que obra como Anexo I del Acta Acuerdo del Consejo del Transporte Automotor de Carga Agropecuaria, de fecha vein-

tiuno de marzo de 2017.

Que los Dadores de Cargas y Transportistas que firmaron la mencionada Acta resultan responsables del cumplimiento de la Tarifa Orientativa 2017. Sin perjuicio de ello, se acordó que en el eventual caso de que algunas instituciones no hayan suscripto la misma igualmente se comprometen a respetarlo, independientemente de la causa por la cual se abstuvieron de suscribir el mismo.

Que conforme el punto 3) del Acuerdo, la nueva Tarifa consensuada entrará en vigencia a partir del 22/03/2017.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado bajo N° 193/2017, en uso de sus atribuciones;

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** HOMOLÓGASE el Cuadro Tarifario 2017 de carácter orientativo, cuya vigencia rige desde el 22 de marzo de 2017, conforme lo acordado por los representantes de las entidades que integran el Consejo del Transporte Automotor de Carga Agropecuaria en el Acta Acuerdo, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: LIC. GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

ANEXO: <https://goo.gl/jXTNbc>

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 93

Córdoba, 11 de abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0011-056029/2017 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "R" – PROGRAMA DE REFUNCIONALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS– del Servicio Penitenciario, creado por Resolución N° 065/10 y ampliado por Resolución N° 398/12, ambas de este Ministerio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado la conveniencia de atender las erogaciones inhe-

rentes al programa presupuestario 422 con el Fondo Permanente I, tanto para las ampliaciones de celdas como la construcción de nuevos pabellones imputando a dicho programa todos aquellos gastos referentes a mantenimiento e inversión en infraestructura.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo

dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 167/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DISPONER el cierre del Fondo Permanente "R" – PROGRAMA DE REFUNCIONALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENI-

TENCIARIOS– del Servicio Penitenciario.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Servicio Penitenciario, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 92

Córdoba, 11 de abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0617-133595/2017 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "P" – PROMEDU II– del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial N° 143/12.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el ejercicio 2016 concluyó el Programa Nacional Promedu II y por lo tanto la Nación ya no enviará fondos relacionados a esta línea de acción.

Que en el presupuesto para el año 2017 se ha dado de baja el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente en cuestión.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista téc-

nico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 173/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DISPONER el cierre del Fondo Permanente "P" – PROMEDU II– del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

## Resolución General N° 2127

Córdoba, 07 de Abril de 2017.-

**VISTO:** La Resolución General N° 2125/2017 y el nuevo Formulario F-1015 Rev. 00 "TITULO EJECUTIVO";

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la citada resolución reglamentó un nuevo procedimiento para la aprobación y la publicidad de los formularios que deben utilizar los contribuyentes y/o responsables para iniciar trámites, gestiones, liquidaciones y/o confección de declaraciones juradas ya sea en forma presencial o virtual y aquellos que se consideran válidos por ser emitidos por diversos sistemas que esta Dirección.

QUE dicho procedimiento asegura el cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos necesarios para la validez y legalidad de dichos formularios.

QUE el formulario F-1015 Rev. 00 "TITULO EJECUTIVO" -utilizado para

confeccionar el Título Ejecutivo Multi-objeto a través del cual se persigue el cobro de la deuda en instancia judicial para aquellos casos en que el mismo sujeto posea obligaciones adeudadas en más de un impuesto por objetos por los cuales resulta ser único titular- se encuentra aprobado por el procedimiento mencionado.

QUE a los fines de propender a una especial difusión en el marco de la Ley de Ejecución Fiscal de la Provincia de Córdoba N° 9024 y modificatorias, para mejor conocimiento de las partes involucradas en el proceso judicial, se estima necesario disponer excepcionalmente la publicación del formulario mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU  
CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la publicación en el Boletín Oficial de la



Provincia del nuevo Formulario F-1015 Rev. 00 "TÍTULO EJECUTIVO"; aprobado por el Procedimiento establecido a través de la Resolución General N° 2125 de esta Dirección y que se adjunta a la presente. El mismo será utilizado para confeccionar el Título Ejecutivo Multi-objeto a través del cual se persigue el cobro de la deuda en instancia judicial para aquellos casos en que el mismo sujeto posea obligaciones adeudadas en más de

un impuesto por objetos por los cuales resulta ser único titular.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FIRMADO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO: <https://goo.gl/WMZUua>

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ